

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 2151 DE 2014

(Diciembre 17)

Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte municipal colectivo de las rutas urbanas y corregimientos de la Ciudad de Medellín.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el Artículo 365 de la Constitución Política, el Decreto Ley 80 de 1987, la Ley 336 de 1996, el Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998 y las Resoluciones 004350 de 1998 y 00392 de 1999, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 365 de la Constitución Política Colombiana expresa: **"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional"**.
- B. Que el Artículo 5° de la Ley 336 de 1996, establece que el transporte tiene carácter de servicio público esencial y que el mismo debe estar regulado por el Estado, estableciendo la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señala el reglamento para cada modo de transporte. Esto considerando que la actividad transportadora hace parte de la economía Nacional y cumple una función social que implica obligaciones.
- C. Que el Decreto Ley 80 de 1987 concordado con el Decreto 170 de 2001, señala que corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.
- D. Que mediante Decreto Presidencial 2660 de 1998, se establecieron los criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto y en su Artículo 3° dispone que el Ministerio de Transporte por medio de Resolución establecerá la metodología para la elaboración de los estudios de costos.
- E. Que mediante Resoluciones 004350 de 1998 y 00392 de 1999, esa Cartera Ministerial estableció la metodología para la elaboración de los estudios que sirven de base para la fijación de las tarifas del

transporte del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

- F. Que la Resolución 004350 de 1998 preceptúa en su Artículo 4° que las autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, podrán utilizar adicionalmente otros factores de cálculo que contemplen la calidad del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente.
- G. Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-490 de 1995 señala: **"El transporte colectivo urbano es un servicio público inherente a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, según lo dispone el Artículo 365 de la Carta Política, norma ésta que, a su vez, resalta el hecho de que a las autoridades les corresponde mantener la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios, sin desconocer que en su prestación juega un papel decisivo la participación del sector privado."**
- H. Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Movilidad de Medellín, siguiendo los parámetros establecidos en las citadas disposiciones elaboró el estudio de costos tendiente a fijar las tarifas para el año 2015, las cuales fueron socializadas con el gremio transportador.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijense las tarifas a partir del 1 de enero de 2015, para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros para las rutas urbanas del Municipio de Medellín, así:

Para vehículos clase bus y buseta: \$1.800

Para vehículos clase microbús: \$1.900

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijense las tarifas a partir del 1 de enero del año 2015, para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corregimiento de San Cristóbal, así:

Para Vehículos tipo bus y buseta:		Medellín - El Llano - Perico:	\$2.300
Medellín - San Cristóbal:	\$1.800	Medellín - Barrio Blanco - El Rosario	\$2.300
Cabecera - Corregimiento – Vereda:	\$1.600	Medellín - Piedras Blancas:	\$2.900
Vereda - Parque:	\$1.600	Medellín - Represa COMFENALCO	\$3.200
Medellín - Travesías - El Llano:	\$2.000	Medellín - Hotel La Cabuya	\$3.200
Medellín - Vereda Alto de Boquerón:	\$2.500		

Para Vehículos tipo microbús:

Medellín - San Cristóbal \$2.000

ARTÍCULO TERCERO: Fijense las tarifas a partir del 1 de enero del año 2015, para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corregimiento de Palmitas, así:

Para Vehículos tipo bus y buseta:

Medellín - Palmitas \$3.200

Medellín - El Golfo \$3.300

ARTÍCULO CUARTO: Fijense las tarifas a partir del 1 de enero del año 2015, para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corregimiento de Santa Elena, así:

Medellín - Santa Elena \$2.100

Cabecera del Corregimiento – Vereda: \$1.500

Medellín - El Plan: \$2.300

Medellín - Piedra Gorda: \$2.300

ARTÍCULO QUINTO: Fijense las tarifas a partir del 1 de enero del año 2015, para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Corregimiento de San Antonio de Prado, así:

Para Vehículos tipo bus y buseta:

Medellín - San Antonio de Prado \$1.800

Medellín - Veredas \$1.900

Cabecera de Corregimiento - Vereda \$1.050

Para Vehículos tipo microbús:

Medellín - San Antonio de Prado \$2.200

ARTÍCULO SEXTO: Los vehículos de servicio público clase bus, buseta y microbús portarán un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas delantero derecho parte superior, indicando el valor de la tarifa fijada en este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La autoridad de tránsito municipal será la encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir del 1 de enero de 2015 y deberá ser publicado en la Gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a 17 días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Vicealcalde de Habitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad